…Doy fe y verdadero testimonio a los señores qu e le viesen de que aviendose abierto el Archivo de tres llaves de esta dicha villa tiene para custodia de sus paleles en la sacristía de la Iglesia Parroquial de Sta. Cecilia de ella entre los que se allo un apeo que para su compulsa me fue señalado por D. Francisco de Villasante siendo procurador general de esta dicha villa y sutenor a la letra es el siguiente:

En el sitio nombrado **Carredondo**, jurisdicción y término de la Villa de Espinosa de los Monteros, a tres del mes de junio de 1689 siendo aora de las 10 de la mañana poco más o menos, estando el Sr. D.Lzdo ….Antonio de Torres del Consejo de S.M, su oidor en la Real Chancillería de Valladolid, Juez de este negocio , con asistencia del Sr. Receptor Ministro de su audiencia y criados de su familia y los poderes avientes y apoderados de la Villa de S. Roque de Rumiera, Montes de Pas concurrieron a este dicho sitio de Carredondo los Sres. D. Juanjo de Angulo Vivanco, D. Manuel Gomez Negrete Alcalde.. por S.M de la Villa de Espinosa de los Monteros y su jurisdicción, D. Felipe de Hazas Procurador general, D. Diego Zorrilla Velasco, D. Joseph Madrazo Escalera Montero de Cámara de S. M.. , caballeros diputados …Setiem .. de la Maza, Francisco Madrazo y Manuel Gomez de Llarena, apeadores que dijeron ser y así llamarse nombrados por el Ayto. de la dicha Villa de Espinosa para el deslinde de sus términos con los de las Villas de Nuestra Señora de la Vega, S. Roque de Romeral y San Roque de Rumiera, Montes de Pax, Aviendo partido todos para el sitio del Portillo nombrado **El Portillo de Lunada**, en cuyo paraje se acavo de …y deslindar ayer tarde, dos de este presente mes, el término del Valle de Sova con el de dicha Villa de S. Roque de Riomiera. Efecto de continuar el dicho apeo y deslinde de dicha Villa de S. Roque con la de Espinosa, llegó a la falda del dicho Puerto Lunada en donde su merced dicho Sr. Oidor Juez de este negocio, recibió juramento por Dios a una Cruz en forma de Dr… de los dichos … y cons.es apeadores nombrados por la dicha Villa de Espinosa. Y aviendolo echo, prometieron decir verdad y su.. Dicho Señor Juez m… leyese y hiciese saber a los dichos señores Justicia y Regimiento, diputados y apeadores de dicha Villa de Espinosa como ayer tarde se fenecio el deslinde de los términos del Valle de Soba con S. Roque de Riomiera en el Portillo de Lunada en donde se allaron dos peñas. La una Clavada Negra areniza que está en término de Sova, y la otra no tan grande en donde se divide el agua de una y otra parte y está una cruz de madera por decir aver perecido en dicho sitio siete personas, en el que se dividían los términos de dicha Villa de Espinosa, Valle de Soba y San Roque de Rumiera. En donde fenecía el dicho Valle de Soba y dicha Villa de San Roque , y comenzaba con ella a deslindar la Espinosa por la mano derecha y con Soba por la mano izquierda… El Sr Receptor fue echo saber lo referido y leida la última diligencia de las jornadas antecedentes que se hizo ayer por la tarde con el Valle de Soba a los Dichos Sres. Justicia, Procurador General, Diputados y Apeadores de dicha Villa de Espinosa. Estos señores dijeron estar vien fecho el deslinde asta la dicha cruz y camino del Portillo de Lunada y combenir en que los dichos Cantos y cruz dividen las dichas tres jurisdicciones y términos. Y asi dichos señores apeadores como los poderes avientes y

apeadores de S. Roque de Riomiera en Acuerdo y Conformidad, insinuaron y dijeron a su merced dicho Sr. Oydor Juez de este negocio, que se para proseguir en el deslinde de dicha Villa de Espinosa y sus términos con el de S. Roque de Ríomiera Montes de Pas, no tenían que hacer. Porque desde el dicho sitio y Portillo de Lunada, luego inmediatamente se cortaba por lo alto de la **Len de Balbuena**. … que es sitio de Castros, peñascos y despeñaderos muy profundos e intratables. Que ni a pie ni a caballo no se pueden andar por lo agrio de sus cumbres, y en ellas y en dichos castros se dividen los términos de Espinosa y San Roque con las aguas que corren y caen del cielo a una y otra parte. Las de la mano izquierda al término y jurisdicción de la Villa de Espinosa, y las de la mano derecha a San Roque de Ríomiera Montes de Pas, cuio término fenece en lo alto del Collado de **Torca Varosa** y **Peña de los Veares**. Luego entramos en tierra muy agria de peñascos y despeñaderos, donde entraba luego el término de la Villa de Nuestra Sra. De la Vega, deslindando con el de Espinosa dividiendo asimismo los dichos Castros, peña y aguas vertientes los dichos términos. Y visto por su merced que seguir los sitios, señales, cumbres y peñascos se reconoce ser intratable el poder ir por ellos haciendo la dicha vista ocular y deslinde mencionando, proseguir en ella por la falda y parte más tratable contigua a dichos despeñaderos. Lo que se ejecutó guiando los apeadores de la Villa de Espinosa, y señaló desde el sitio de **Valner**a a Carredonda, y se volvió a la Cañada del Río de Trueba, donde dijeron llamarse el sitio de **Enal**, donde se paró a comer reconociéndose desde él unos castros y peñas, los que dijeron nombrar **La Mota del Prado** y **Estacas de Trueba**, que dividen las dichas jurisdicciones. Y por averse levantado mas niebla y no poderse proseguir en esta diligencia, se mandó suspender en ella por oy, quedándose su merced en dicho sitio de Enal, para proseguirse mañana desde las seis de ella aciendo tiempo competente para ello cual se hizo notorio a unas y otras partes y lo firmaron los que supieron y su merced. D. Juanjo Antonio de Torres, D. Juan de Angulo Vibanco, Manuel Gomez Negrete, D. Diego Zorrilla Velasco, D. Joseph Madrazo Escalera, D. Felipe de Azas y Porras, Manuel Gomez de Llarena. Ante mi Juan Francisco Lozano en el sitio de Enal, cañada del río de Trueba, término y jurisdicción de la Villa de Espinosa de los Monteros a quatro del mes de julio de 1689 a el Sr. D. Juan Antonio de Torres del consejo de S.M, su uydor en este R. Chancillería de Valladolid, Juez de este negocio. Allandose en dicho sitio con asistencia de mi el Sr. Receptor Ministro de su audiencia y los Sres.D. Juan de Angulo Vibanco, D. Manuel Gomez Negrete Alcalde … por S.M. de la Villa de Espinosa de los Monteros y .. D. Felipe de Azas Procurador General, y los apeadores nombrados por parte de dicha Villa para juntos seguir en el deslinde de los términos de ella y de Nuestra Señora de la Vega Montes de Pas. Y aviendo concurrido asimismo el Licanciado D. Joseph Conde Pelaio abogado de los Reales Consejos, Alcalde horomº de la Villa de la Vega Pedro Conde Laso, …de ella Pedro Laso de la Vega, Francisco Lopez de Larena, Juan Sainz Pelaio… apeadores nombrados por parte de dicha Villa de la Vega de que es su merced. Por ante mi el Sr. Receptor recibió juramento por Dios Ntro. Sr a una cruz en forma de DRO? Y aviendolo fecho

prometieron decir verdad, Y respesto aver amanecido lloviendo con mucho aire y nieblas, cubiertos los somos, puertos y sitios de estos parajes por donde se a de hacer el dicho deslinde y apeo. Su merced dicho Sr Juez de este negocio mandó suspender por ahora la salida a dicha diligencia. Y aviéndolo oído las partes de dichas Villas de Espinosa y Nuestra Señora de la Vega dijeron que respecto de que por los sitios por donde se deslindaran los términos avía algunos mojones y señales antiguos, Y sin embargo del mal temporal, los apeadores de una y otra parte podían haberlos deslindado y reconocerlos, por tener esta diligencia echa y que en llegando el caso de que su merced pasase acer la vista ocular con las personas nombradas por una y otra parte y que se hiciese con maior brevedad y conocimiento de causa. Propusieron a su merced las dichas partes permitiese que dichos apeadores vaian a dicha diligencia. Lo que concedió para el efecto referido y no otra cosa, Y aviendo partido a ello a ora de las diez de la mañana poco mas o menos, volvieron a este sitio donde se halla su merced los apeadores de dicha villa de la Vega y Thomás García Lavín, Manuel Gomez de Llarena, Bartholome García Lavín y Thomas Madrazo. Apeadores de la dicha Villa de Espinosa que dijeron dichos señores, justicia y Procurador General, estar nombrados para el deslinde de lo que toca a dicha Villa de la Vega. Y aviendo llegado a ora de las quatro de la tarde poco mas o menos, dijeron aver reconocido el deslinde de dichos términos. Desde el dicho sitio de lo alto de **Torca varosa** y **Peña de los Veares** asta lo alto de las **Motas del Prado**, fines de la jurisdicción de dicha Villa de Espinosa y principio de la Merindad de Sotos Cuebas, una de las siete de Castilla la Veja. Y visto pos su merced lo referido y que el dia a continuado y esta continuando con la aguas y nieblas siendo causadero el poder salir a la prosecución de dicha vista ocular y deslinde, mandó suspender dicha diligencia asta mañana desde medio día en adelante respecto a ser día festivo en que se a de oir misa y a ver de ser necesario pasar a buscarla a la parte más cercana que es la de Espinosa que dista legua y media. Y aviendo oído lo referido las dichas partes de dichas villas de Espinosa y Nuestra Señora de la Vega, pidieron a su merced dicho señor oydor Juez de este negocio recibiese su declaración con asistencia de dichas partes respecto de allarse juntos y aver reconocido los dichos términos, y visto por su merced, mandó se les reciba la dicha declaración con asistencia de dichas partes para que sobre el efecto que hubiere lugar .. y estando presentes los dichos apeadores debajo del juramento que tienen fecho, expusiesen a los dichos justicia y partes. Dijeron aver llegado a el **Canton de la Peña del Cuerbo** y desde el aver visto las cumbres y despeñaderos nombrados. La **Peña de los Veares**, lo Alto del **Castro Valnera**, lo alto de **Oz Martín**, lo alto de la **Capilla**, el castro y la **Peña del Cuerbo**. Que por ser tierra fargosa y de mucho peligro de despeñarse no an subido oy dicho dia a dichos sitios en los que las aguas dividen los dichos términos de las Villas de Espinosa y Nuestra Señora de la Vega Montes de Pas. Y desde el dicho sitio y canton de la Peña del Cuerbo donde an llegado, fueron somo adelante asta la **Calleja** nombrada del **Rostro** y desde ella al sitio de lo alto de los **Mediaderos** somo adelante asta lo alto de la **Madera** y desde este sitio asta la **Cruz de encima de**

Trueba donde esta puesto y fijado un mojon de piedra y desde el somo adelante pasaron a la peña nombrada **Aza Vidulosa** donde esta una peña grande junto a una fosa y desde ella subieron a lo alto de la cumbre de la **Azuela** donde esta un mojon de piedra .. embutido en la tierra de cosa de pie y medio fuera de ella. Desde el cual pasaron al sitio de lo alto de las **Motas del Pardo** donde se allo otro mojon en un llano junto a un lado donde acaba y fenece el termino y jurisdicción de dicha Villa de Espinosa con la de la Vega y entra deslindando con esta el termino y jurisdicción de la Merindad de Sotoscueba una de las siete de Castilla la Vieja. Y desde el dicho sitio de la Peña de los veares asta lo alto de las Matas del Pardo y mojon ultimo que llevan referido les parece abra tres cuartos de legua con poca deferencia de mal camino por ser puertos de nieve, cumbres, despeñaderos y tierra quebrada Por los dichos sitios que llevan nombrados se dividen los términos de las dichas villas de Espinosa de los Monteros y Nuestra Señora de la Vega aguas vertientes a una y otra parte. Las de la mano deracha hacia Nuestra Señora de la Vega y las de la mano izquierda al termino y jurisdicción de la Villa de Espinosa. Sin aver otro ningún termino ni jurisdicción entre medias de los dichos sitios. Y oído la referido por las dichas dos partes de dichas villas de Espinosa y Nuestra Señora de la Vega, dijeron que se conformaban con el dicho deslinde y apeo, y no tienen que decir contra ello cosa alguna. Y visto por dicho Sr. Juez, sin embargo de dicha conformidad, dijo que desearía citar a una y otra parte para la vista ocular, que a de pasar hacer mañana a la ora del medio día